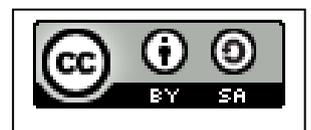


**PROTOCOLO DE
PREVENCIÓN Y
ACTUACIÓN ANTE
CASOS DE ACOSO
SEXUAL EN ENTORNOS
EDUCATIVOS**



Documento realizado por:

Marta Cantabrana García

Paloma Fonseca Grande

María Gambará D'Enrico

Paz Juan Jaén

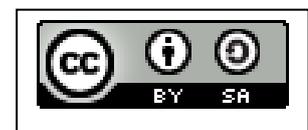
Ana Matey Muñoz

Virginia Navarro Barroeta

Marina Navarro Bastante

Magdalena Sánchez Enríquez

Isabel Torralbo Talavera



ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Destinatarios del protocolo.
4. Marco teórico.
 - 4.1. Definición y clasificación del acoso sexual.
 - 4.2. Glosario.
5. Marco jurídico-normativo.
6. Plan de actuación del protocolo contra el acoso sexual en entornos educativos.
 - 6.1. Principios que rigen la intervención.
 - 6.2. Actuaciones preventivas.
 - 6.3. Actuaciones del plan de intervención.
7. Difusión y seguimiento del protocolo.
 - 7.1. Difusión y prevención.
 - 7.2. Seguimiento.
 - 7.3. Recursos y agentes.
8. Anexos
 - 8.1. Anexo I: Documento de apertura y seguimiento de un caso de acoso sexual en el entorno educativo.
 - 8.2. Anexo II: Banco de recursos y agentes externos
 - 8.3. Anexo III: Cartel de difusión

1. Introducción.

El presente *Protocolo para la prevención y actuación ante casos de acoso sexual en entornos educativos* surge ante la necesidad de dar una respuesta a un problema de gran calado social como es el acoso sexual. Teniendo en cuenta que los adolescentes menores de 17 años pasan la mayor parte de su jornada en los centros educativos, es importante señalar y destacar el papel fundamental que éstos, en todos sus niveles, desempeñan. Entre las funciones más destacadas que son posibles realizar en el entorno educativo estarían:

- **Prevenir** contra los prejuicios y estereotipos sexistas, a través de la coeducación, proponiendo modelos educativos basados en la igualdad, el respeto y el rechazo a todas las formas de discriminación y violencia.
- **Detectar** casos de acoso y abuso sexual.
- **Actuar** prestando la atención necesaria y el acompañamiento a las víctimas y agresores durante todo el proceso.

Es habitual que sea el profesorado u otro personal no docente que realice su labor en el centro y esté en contacto directo con el alumnado, el primero en tener conocimiento de los primeros indicios o de casos de acoso sexual en cualquiera de sus manifestaciones. Una correcta detección inicial, así como un acompañamiento posterior, es fundamental para lograr una intervención eficaz.

Para poder detectar, se necesitan indicios, que son un conjunto de enunciaciones que pueden ayudar a la plantilla de los centros a detectar una posible situación de acoso sexual. Aunque de forma aislada no sean evidencias absolutas, es fundamental obtener información de forma respetuosa con la posible víctima, atendiendo a criterios de confidencialidad y no revictimización.

La estructura que seguirá el presente protocolo comenzará por los objetivos que persigue. Seguirá el marco teórico que determina el público objetivo al que se dirige, la definición de acoso sexual, así como un glosario de terminología básica en el tema que nos ocupa. Así mismo, se incluye el marco jurídico en el que se engloban las actuaciones, así como el plan de actuación, tanto en prevención como en la acción directa y seguimiento posterior. Se completará con una tabla de recursos y agentes externos disponibles para la ayuda y

acompañamiento de víctimas de acoso sexual y sus familias, que aparecerá ampliada en uno de los anexos (Anexo II). También en los anexos se podrá encontrar el vínculo a los documentos necesarios para la apertura y seguimiento del protocolo ante la detección de un caso de acoso sexual en el entorno educativo, englobados en la página de *Mejora de la convivencia y clima social en centros docentes de la Comunidad de Madrid* (Anexo I).

2. Objetivos.

- Tomar conciencia de la importancia del papel del profesorado y de otras personas trabajadoras del centro educativo, de su formación continua en materia de prevención, sensibilización en acoso sexual y promoción de la igualdad.
- Proporcionar información y pautas a todo el equipo de profesionales que trabajan en el centro (docente y no docente) que les permita detectar y actuar ante supuestos de acoso sexual.
- Asesorar, acompañar y realizar seguimiento del alumnado (víctima y agresor) que experimenta situaciones de acoso sexual.

3. Destinatarios

En el caso de un procedimiento de prevención, detección y actuación en supuestos de acoso sexual en el entorno educativo:

- Posible víctima de acoso sexual.
- Estudiante presuntamente causante del acoso sexual.
- Persona de autoridad (personal docente y no docente) presuntamente causante del acoso sexual.

4. Marco teórico

La adolescencia es una etapa de desarrollo y búsqueda de independencia emocional y de autonomía, un momento vital de grandes cambios a nivel biológico, sexual, psicológico, social, afectivo y moral que sienta las bases que definirán los proyectos de vida para el futuro como personas adultas.

A nivel socioafectivo, en esta etapa la familia deja de ser el centro de su vida, valorando la intimidad y la autonomía, y las amistades pasan a ser su referente. En la adolescencia se buscan características identitarias a través de comportamientos, gustos, vestimenta, entre otros, para que el grupo les acepte como parte del mismo y así cubrir la necesidad de reconocimiento.

Por otra parte, en esta etapa surgen las primeras relaciones amorosas que van construyendo y reafirmando la identidad de la persona en cuanto a su aproximación a las relaciones afectivo-sexuales, tratándose de un momento clave donde se corre un mayor riesgo de reproducir estereotipos machistas.

En este contexto, la socialización diferencial genera las condiciones que posibilitan la reproducción de diferentes tipos de violencia, entre ellas, la violencia sexual entre iguales. Este hecho puede verse agravado cuando se ejerce entre un adolescente y un adulto.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo [...] la coacción puede abarcar: uso de grados variables de fuerza, intimidación psicológica, extorsión, amenazas (por ejemplo, de daño físico o de no obtener un trabajo o una calificación, etc.). También puede haber violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento como, por ejemplo, cuando está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada”.

La violencia sexual es un continuo; un continuo en que hay manifestaciones más sutiles y manifestaciones más extremas. Un comportamiento o acción es violencia sexual cuando tiene connotaciones sexuales y no es deseado, no es consentido o su consentimiento ha sido dado bajo coacción.¹

1 *La reproducción de la violencia sexual en las sociedades formalmente igualitarias: Un análisis filosófico de la cultura de la violación actual a través de los discursos y el imaginario de la pornografía.* Alario Gavilán, Mónica, 2021)

En el marco jurídico español, se consideran violencias sexuales los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena, así como todos los demás delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, orientados específicamente a proteger a personas menores de edad. (Preámbulo I Ley Orgánica 10/2022, de 6 de sept, de garantía integral de la libertad sexual).

Así mismo, se consideran violencias sexuales aquellos actos cometidos en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual y pornografía a través de medios tecnológicos y la extorsión sexual.

Es especialmente importante que las profesionales que forman parte de la comunidad educativa sepan actuar ante un caso como estos con el menor perjuicio para las y los menores, atendiendo siempre a la dignidad de la persona, el derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad y a vivir una vida libre de violencias.

4.1. Definición de acoso sexual

El acoso sexual es una forma de violencia sexual. En este protocolo, se entenderá como acoso sexual, según la modificación del artículo 184 del Código Penal contemplada en la Ley Orgánica 10/2022, solicitar favores sexuales para sí o para otra persona, en el ámbito de una relación laboral, docente, de guarda, de custodia, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con ello provocar a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

La prevalencia del acoso sexual en España es elevada, del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 40,4% (8.240.537) ha sufrido acoso sexual en algún momento de su vida. Un 18,5% (3.778.356) del total de mujeres de 16 o más años ha sufrido acoso sexual antes de cumplir los 15 años de edad. El 92,2% de las mujeres afirma que el agresor o agresores fueron exclusivamente hombres; el 0,7% solo mujeres y el 5,3% hombres y

mujeres. El 5,7% de las mujeres de 16 o más años ha sufrido acoso por parte de compañeros varones de clase y 1% por compañeras; el 1,9% por profesores, 0,0% por profesoras y el 0,5% por hombres pertenecientes a una institución religiosa. El 75,2% de mujeres mayores de 16 años han sufrido acoso sexual en más de una ocasión. (Macroencuesta de Violencia contra la Mujer, 2019)

Se consideran ejemplos de acoso u hostigamiento sexual, según ACNUR, los siguientes actos:

1. Agredir o intentar agredir sexualmente a una persona, con inclusión de la violación.
2. Compartir o mostrar imágenes o videos sexuales inapropiados, sin importar el formato.
3. Enviar mensajes sugestivos de contenido sexual en cualquier formato.
4. Compartir anécdotas o hacer bromas de carácter sexual o lascivo.
5. Hacer gestos sexuales inapropiados, como movimientos pélvicos.
6. Tocar a alguien sin su consentimiento, lo que incluye pellizcar, frotar o rozar intencionalmente a otra persona.
7. Mirar a alguien de manera lasciva.
8. Invitar a alguien a salir insistentemente tras haber recibido varias negativas.
9. Solicitar favores sexuales.
10. Calificar la sexualidad de una persona.
11. Hacer comentarios sexuales sobre la apariencia, la vestimenta o las partes del cuerpo de alguien.
12. Poner apodosos o utilizar insultos con connotación sexual o basados en estereotipos de género.
13. Otros comportamientos similares con una connotación sexual que hayan hecho sentirse ofendida, humillada o intimidada a la víctima.

Organismos de Naciones Unidas, tales como el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) o el Grupo de Trabajo sobre Discriminación contra la Mujer, han recomendado a España la ampliación del marco normativo para incluir un abordaje integral frente a esta

violencia, el impulso de acciones para eliminar los estereotipos de género que sustentan la violencia sexual (Preámbulo II)

4.2. Glosario.

Acoso por razón de sexo Comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Se considera discriminatorio.

Acoso sexual con prevalimiento Acoso sexual realizado abusando de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o anunciando expresa o tácitamente a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que pudiera tener en el ámbito mencionado.

Acoso sexual sobre persona especialmente vulnerable Acoso sexual realizado sobre una víctima especialmente expuesta por razón de su edad, enfermedad o situación.

Agresión sexual: todos los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad (Título VIII Delitos contra la libertad sexual, Cap. I De las agresiones sexuales, artículo 178.2)

Violación: cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías (Art. 179)

Victimización: Acto o proceso de convertir a una persona en víctima por medio de la violación de derechos con actos deliberados, o involuntarios, que son dañosos según el diccionario panhispánico del español jurídico.

Revictimización: Agresión nueva que sufre la víctima durante el proceso judicial. Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, art. 4.10.

Figura de autoridad como agravante: Art. 180.3. En todos los casos previstos en este capítulo, cuando el culpable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público, se impondrá,

además, la pena de inhabilitación absoluta de seis a doce años.

Consentimiento: Según la Ley 10/2022, se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente, mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona.

Persona de confianza: aquella persona a quien la víctima expresa la situación de violencia que ha sufrido.

Actitud hacia la víctima:

Derecho a la intimidad: Derecho a disfrutar de un ámbito propio y reservado para desarrollar una vida personal y familiar plena y libre, excluido tanto del conocimiento como de las intromisiones de terceros. ma, acompañar en todo momento, CE, art. 18

Asistencia: El concepto de asistencia a las víctimas y los sinónimos relacionados (apoyo, defensa, asistencia, ayuda, servicios) generalmente tienen como significado la aplicación de una acción directa y personal dirigida a reducir el sufrimiento y a incrementar la recuperación de las víctimas de un delito. En un sentido más amplio esto incluye actividades como: restitución a las víctimas, derechos de las víctimas, compensación a las víctimas, información sobre el estado de los casos, grupos de apoyo, mediación y reconciliación entre víctima y agresor, asistencia telefónica, intervención en crisis, asesoramiento y terapia de las víctimas, servicios de emergencia médicos, servicios sociales, compañerismo, protección de victimización secundaria (Dussich, 1976; Webster, 1989).

Sosiego: Definición RAE: 1. m. Quietud, tranquilidad, serenidad.

Seguimiento El seguimiento y la evaluación se refieren a actividades desarrolladas específicamente para entender cómo se ha aplicado una intervención o programa y qué ha conseguido. Puede incluir la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo o si era el momento oportuno para aplicarlas, así como las consecuencias, resultados e impacto de un programa, sus prácticas idóneas y las lecciones aprendidas (ONU Mujeres)

Evaluación: La evaluación se refiere a la investigación sobre la forma en que las actividades e intervenciones cumplen los objetivos del programa y cómo se comparan los logros del programa previstos y los conseguidos. Se pueden usar diferentes modelos de evaluación para medir diferentes actividades del

programa. El principal objetivo de una evaluación específica puede consistir en examinar la aplicación, eficacia o eficiencia de las intervenciones del programa (ONU Mujeres)

Acompañamiento: implica todo el proceso de atención a la víctima desde que expresa la violencia sufrida hasta que sale del centro educativo. El acompañamiento se realiza en todo momento por la persona de confianza.

5. Marco legislativo

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de de Educación considera como principio del sistema educativo 1.k) la educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el acoso escolar. Acogiéndonos a esta norma, el acoso sexual tanto fuera como dentro del centro educativo es responsabilidad del centro.

También incluye entre sus fines “la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos”.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece en su artículo 34 la necesidad de contar con protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia, entre ellos se señala que las administraciones regularán protocolos de actuación contra la violencia sexual y la violencia de género. Y a través del artículo 38 se crea la figura del Coordinador de Bienestar y Protección que constituye una figura importante en el desarrollo de este protocolo.

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de garantía integral de la libertad sexual en su artículo 19 establece la detección y respuesta en el ámbito educativo. Las administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de la conferencia sectorial correspondiente, promoverán la aplicación, permanente actualización y difusión de protocolos que contengan pautas de actuación para la prevención, detección y

erradicación de las violencias sexuales en el ámbito educativo, tanto público como privado, y para cada uno de los niveles educativos, incluido el ámbito universitario, en el marco de lo establecido en la legislación en materia de universidades que resulte de aplicación. Tales protocolos impulsarán actividades continuadas de prevención y sistemas de detección precoz e intervención para casos de violencias sexuales, de acuerdo con los principios rectores de la presente ley orgánica. Por tanto, en el desarrollo de este protocolo incluirá difusión y concienciación contra las violencias sexuales.

Atendiendo al Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros (texto consolidado), reconoce como principios generales la autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes. El rechazo ante cualquier forma de violencia y protección de las víctimas.

Este decreto entre los derechos del alumnado recoge la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole. Así como la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales. Y su derecho a participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

Y entre los **deberes del profesorado** los siguientes:

- Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y

sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

- Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

Entendiendo que en este protocolo toda la comunidad educativa se recogen también los **deberes del Personal de Administración y Servicios** quien debe:

- Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

La Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia ha desarrollado la obligatoriedad de actuar ante la pertenencia de grupos juveniles, las autolesiones, el acoso escolar y consumo de sustancias adictivas, sin embargo, no se contemplan las agresiones sexuales y el acoso sexual.

La Orden 6/2023, de 3 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen la estructura y funciones de la Unidad de convivencia y contra acoso escolar, en la que se incluye el Equipo de atención socioemocional al que recurriremos para el apoyo y seguimiento de la víctima.

6. Plan de actuación del protocolo contra el acoso sexual en entornos educativos.

6.1. Principios que rigen la intervención.

-La prioridad será la protección del menor que haya sido víctima de acoso sexual. Si se entiende que su estado físico o mental lo hace necesario, se llamará a los servicios médicos.

-Se impedirá cualquier tipo de contacto entre la persona investigada y el menor. En ningún caso se llevará a cabo un proceso de mediación.

-Se buscará preservar la intimidad y la discreción en la información. Se respetará la presunción de inocencia.

-El menor será llevado a un espacio seguro.

-Su declaración será sólo una vez y en compañía de la persona de confianza, que permanecerá con ella en todo momento, ante Dirección o persona de máxima autoridad del Equipo Directivo presente en ese momento en el centro.

-La labor fundamental de la persona de confianza será escuchar y acompañar a la víctima en todo momento. Se evitará racionalizar, banalizar o justificar la violencia de la que ha sido objeto, criticar su actitud o ausencia de respuesta, infravalorar su sensación de peligro o emitir juicios de valor sobre lo que le ha sucedido.

6.2. Actuaciones preventivas.

De manera general, se intentará mantener un programa de talleres y charlas con los alumnos para concienciar sobre el acoso y las distintas violencias sexuales.

Ante la comunicación de acciones específicas que puedan constituir acoso sexual se registrará por escrito y se informará al tutor y al departamento de orientación. Las sanciones serán tomadas según la gravedad siguiendo el reglamento de régimen interno del centro.

Este tipo de medidas serán acompañadas de actuaciones de prevención y sensibilización siguiendo la situación a través del tutor y jefatura de estudios.

Se mantendrá una observación sistemática con registro de la información obtenida y de las acciones que se van a llevar a cabo.

Si existe evidencias de reiteración se pone en marcha el plan de intervención y se inicia procedimiento disciplinario especial, de acuerdo con el Decreto 32/2019.

6.3. Actuaciones del plan de intervención

1) La Dirección del centro llamará a la familia de la víctima tras oír su testimonio y posteriormente se pondrá en contacto con el agente-tutor, que, según el caso, le informará de si es necesario denunciar en la comisaría.

2) La Dirección del centro, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y la presunción de inocencia, informará de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

3) La persona de confianza realizará un registro por escrito (anexo I).

4) Desde tutoría se realizará en cualquier caso el posterior seguimiento.

7. Difusión y seguimiento del protocolo.

7.1. Difusión y prevención.

La creación y el diseño del protocolo implica la incorporación del mismo a los documentos de centro partiendo del Proyecto Educativo, el Plan de Convivencia, la prevención en el Plan de Acción Tutorial y la difusión en el Plan de Acogida. En la acogida de nuevo profesorado y nuevo personal se informará y explicará la obligatoriedad del cumplimiento del protocolo. Además, la web del centro educativo puede ofrecer todos los protocolos del centro.

La labor de difusión está íntimamente relacionada con la prevención. El hecho de definir y visibilizar el acoso sexual como un problema presente en los

entornos educativos hace que la comunidad escolar esté más concienciada y propicie actitudes de respeto hacia los demás, siendo consciente del daño que puede infligir.

Entre las acciones para la difusión podemos encontrar:

- Poner carteles en el centro con infografías sobre el acoso y cómo actuar ante él.
- Creación de un espacio en la Biblioteca del centro especializado con libros y películas que ayuden a sensibilizar al alumnado sobre las relaciones afectivo-sexuales sanas.
- Actuaciones alrededor del 25 de noviembre y el 8 de marzo.
- Cuestionario diagnóstico de acoso informatizado para que el alumnado lo realice en tutoría.
- Formación con talleres en tutoría para identificar situaciones de acoso sexual.

7.2. Seguimiento

- Tras la comunicación de los hechos y la apertura del protocolo se establecerá un seguimiento al alumnado implicado.
- Los responsables de realizar el correcto seguimiento del caso serán el o la Coordinadora de Bienestar y Protección junto con el tutor o la tutora, con la colaboración del Departamento de Orientación.
- La atención a la víctima será inmediata; tras la notificación y apertura del protocolo los responsables asegurarán un canal de comunicación directo tanto con la víctima como con su familia.
- Se facilitará información sobre asociaciones y organismos de apoyo. Para ello, este protocolo incluye un listado de posibles recursos al alcance del alumnado y sus familias que se amplía en el anexo II.
- Mientras la víctima pertenezca al centro, se proporcionará acompañamiento y apoyo de forma continuada tanto a ella como a su familia, a través de llamadas, entrevistas o emails.
- Respecto a la información que se transmitirá al equipo docente dependerá del derecho a la intimidad y su consentimiento.

7.3. Recursos y agentes

AGENTE	DIRECCIÓN	Teléfono y Contacto	WEB
CAF 1	c/Hermanos Álvarez Quintero, 7	915 061 860/61	https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Infancia-y-familia/Centros-de-Apoyo-a-las-Familias-CAF-/?vgnextfmt=default&vgnextoid=6926df919b149410VgnVCM200000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=2fbfb7dd3f7fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD
Centro de Igualdad Nieves Torres (Chamartin)		915 133 847	https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Chamartin/Direcciones-y-telefonos/Espacio-de-Igualdad-Nieves-Torres-Chamartin/?vgnextfmt=default&vgnextoid=e58c855a64315610VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnnextchannel=b562d47ffee28010

			VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD
Madrid Violencia Cero			https://www.violenciacerero.es/
UFAM (Unidad de atención a la familia y mujer, Policía Nacional)			
Punto violeta, delegación del gobierno contra la violencia de género	C/		https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/PuntoVioleta/home.htm
Centro de Crisis contra la Violencia Sexual Pilar Estébanez	RESERVADA	900 869 947 WhatsApp Work 602 224 417	https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-y-diversidad/Direcciones-y-telefonos/Centro-de-crisis-contra-la-violencia-sexual-Pilar-Estebanez/?vgnnextfmt=default&vgnextoid=057d98993e81f610VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnnextchannel=ab79aaa26f535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD
Fundación ANAR			https://www.anar.org/

CIASI	con un horario de atención de 9:00 a 15:00 h de lunes a viernes Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad , C/ Manuel de Falla, 7 , 28036 Madrid	675 99 19 88 ciasi@madrid.org	https://geovienciasexual.com/
Teléfono de atención contra la violencia de género.		016	
CIMASCAM: CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	C/Pedro Muguruza 1, 1º, Madrid	91 534 0922	https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/violencia-sexual-mujeres
CAI			https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Infancia-y-familia/Centros-de-Atencion-a-la-Infancia-CAI/?vgnextfmt=default&vgnextoid=f788c76387d56610VgnVCM1

			00001d4a900aRCRD D&vgnnextchannel=2 fbfb7dd3f7fe410Vgn VCM1000000b205a0 aRCRD
Punto Municipal I del Observatorio Regional de Violencia de Género	Variable por ser servicio ambulatorio.	914 061 658 puntomunicipalop@madrid.es	https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/lqualdad-y-diversidad/?vgnnextfmt=default&vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD
Punto Municipal II del Observatorio Regional de Violencia de Género	Variable por ser servicio ambulatorio.	914 722 001 puntomunicipalop2@madrid.es	https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/lqualdad-y-diversidad/?vgnnextfmt=default&vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD
Unidad de Apoyo y Protección Mujer, Menor y Mayor (U.A.P.M Municipal)	Paseo la Chopera, 2 PLANTA BAJA, 28045, Madrid	900 222 100	https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Emergencias-y-seguridad/?vgnnextfmt=default&vgnnext

			<u>hannel=f9cd31d3b28fe410VgnVCM100000b205a0aRCRD</u>
Red espacios de igualdad de Madrid			<u>https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres/Espacios-de-Igualdad?vgnextoid=c5571026200a5310VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextcannel=c426c05098535510VgnVCM100008a4a900aRCRD</u>

ANEXO I: documentos necesarios para la apertura y seguimiento del protocolo de acoso sexual.

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/anexos>

ANEXO II: Banco de recursos

(En documento separado)

ANEXO III: carteles de difusión

SI UN ALUMNO/A ACUDE A TI CON UNA SOSPECHA DE ACOSO SEXUAL

PASO A PASO

PRIMER PASO

TE CONVIERTES EN LA PERSONA DE CONFIANZA QUE LA VA A ACOMPAÑAR DURANTE TODO EL PROCESO.



SEGUNDO PASO

BUSCA UN LUGAR SEGURO PARA ATENDERLA Y EVITA EL CONTACTO ENTRE LOS IMPLICADOS.



TERCER PASO

SI SÓLO QUIERE HABLAR, ESCUCHA LO QUE QUIERA CONTARTE EVITANDO EL JUICIO O CUALQUIER FORMA DE PRESIÓN. ACOMPÁÑALA.



CUARTO PASO

INTENTA QUE LA VÍCTIMA DECLARE SÓLO UNA VEZ Y EN PRESENCIA DE LA PERSONA DE SU CONFIANZA



QUINTO PASO

COMUNÍCALO AL EQUIPO DIRECTIVO Y A LA ORIENTADORA.



SEXTO PASO

REGISTRA LA INFORMACIÓN POR ESCRITO .



POR ÚLTIMO

EL EQUIPO DIRECTIVO SE ENCARGARÁ DE INFORMAR A LA FAMILIA Y DE PONER EN MARCHA LAS MEDIDAS LEGALES PERTINENTES.

